



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Miguel Enrique Restrepo Valencia
Demandado: Porvenir S.A. y otro
Radicación: 76-834-31-05-002-2023-00362-00

AUTO INTERLOCUTORIO FIN PROCESO No. 003

Tuluá, 25 de enero de 2024

Una vez revisado el expediente, tenemos que, por medio de Auto interlocutorio No. 005 de fecha 15 de enero del 2024, se resolvió inadmitir la demanda y conceder el termino de (5) días hábiles para que se subsanaran los yerros indicados. La providencia se notificó por Estado Electrónico No. 002 del 16 de enero del mismo año, sin que hasta la fecha se hubiese recibido memorial de subsanación.

Como consecuencia de la falta de subsanación en el término establecido, el Juzgado rechazará la demanda y se archivarán los documentos objeto de este asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo.

Por lo anterior, el Despacho,

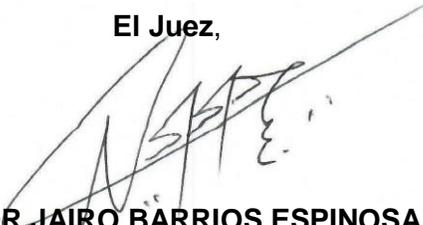
RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda propuesta por el señor **MIGUEL ENRIQUE RESTREPO VALENCIA** en contra de **PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones de este proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VÍCTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feafb738fef176fe45f7cb486764a6672a3f4f4738ced38b128c24242022fb24**

Documento generado en 25/01/2024 02:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>